



*“LA UNIVERSIDAD DEL DIÁLOGO Y LA PAZ”*

## **CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL UCSARISTA**

### **CONSIDERANDO**

Que el Consejo Universitario de la Universidad Católica Santa Rosa, desde su Sesión Ordinaria N<sup>o</sup> 110, celebrada el veintinueve (29) de marzo de 2017, como garante del rendimiento académico de sus estudiantes, ha manifestado su preocupación por el correcto uso de los espacios institucionales.

### **CONSIDERANDO**

Que esta instancia universitaria en función de lo anterior, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 20 del Artículo 26 de la Ley de Universidades, en concordancia con los numerales 5, 20 y 21 del Artículo 15 del Estatuto Orgánico, aprobó la Resolución 75–3–2017, según la cual, los juegos de envite y azar (barajas / cartas) dentro del claustro universitario, se consideran acciones contrarias al decoro y las buenas costumbres:

### **RESUELVE**

Esta instancia universitaria el día de hoy, en el marco de la celebración de la Sesión Ordinaria N<sup>o</sup> 111, visto que en forma reiterada se ha observado a grupos de estudiantes, tanto en el Anfiteatro como en algunas aulas de clase, participando en juegos de barajas / cartas, en horario destinado a actividades propiamente académicas; por cuanto dichos juegos contradicen los principios que dieron origen a la Institución, y cabe destacar, que dichos juegos son considerados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), como el comienzo de una posible adicción que interfiere en la utilización óptima del tiempo, pone en riesgo el crecimiento académico y la culminación exitosa en los estudios; el Consejo Universitario se ve en la necesidad de:

- **PROHIBIR, EN TODAS LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD, LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DE AZAR (BARAJAS / CARTAS).**

En la Universidad Católica Santa Rosa, a los veintisiete (27) días del mes abril de 2017.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

UNIVERSIDAD CATÓLICA "SANTA ROSA"

CONSEJO UNIVERSITARIO

### Resolución N<sup>o</sup> 75 – 3 – 2017

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Santa Rosa, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 20 del artículo 26 de la Ley de Universidades, en concordancia con los numerales 5, 20 y 21 del Artículo 15 del Estatuto Orgánico, acuerda:

### CONSIDERANDO

Que el Reglamento Parcial de la Ley de Universidades, contenido en el Decreto N<sup>o</sup> 753 del 14 de Febrero de 1967, publicado en la Gaceta Oficial N<sup>o</sup> 28.262, del 17 de febrero de 1967, en su Artículo 3 establece que **"En las aulas y establecimientos universitarios** o durante el curso de cualquier actividad se cumpla con fines docentes y dejando a salvo el libre estudio, análisis académico o exposición de doctrinas filosóficas, científicas, políticas o religiosas, **no podrán realizarse ninguna clase de actividad** o propaganda política partidista o a favor de posiciones y de doctrinas contrarias a los principios de la nacionalidad, del orden democrático o **que ofendan la moral o las buenas costumbres"** (destacado de este Consejo Universitario).

"La Arquidiócesis de Caracas al Servicio de la Educación Católica Productiva y Humanista"

### **CONSIDERANDO**

Que el Reglamento de Sanciones y Procedimientos Disciplinarios de la Universidad Católica Santa Rosa, contenido en la Resolución N° 52 – 02 – 2011 del 9 de febrero de 2011, aprobado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 63, del 9 de febrero de 2011, determina en su Artículo 6 respecto a los “Hechos indecorosos” que “Son todos aquellos actos provocados y/o efectuados por los/las estudiantes de la universidad, que carecen de respeto a la vida en común dentro de la comunidad universitaria, atentando contra la moral y las buenas costumbres”.

### **CONSIDERANDO**

Que el Reglamento de Sanciones y Procedimientos Disciplinarios de la Universidad Católica Santa Rosa, antes identificado, en el encabezamiento de su Artículo 14, expresa que “Se considerarán faltas todas aquellas acciones ejecutadas por los/las estudiantes dentro de las instalaciones o alrededor de la sede universitaria” y específicamente en el numeral 25 de dicho artículo se proscribe “La falta al decoro y las buenas costumbres” lo cual va alineado con el objeto del antes invocado Artículo 3 del Reglamento Parcial de la Ley de Universidades, según el cual en las aulas y establecimientos universitarios no podrá realizarse ninguna clase de actividad que ofenda la moral o las buenas costumbres.

### **CONSIDERANDO**

Que el Reglamento de Sanciones y Procedimientos Disciplinarios de la Universidad Católica Santa Rosa, antes identificado, en el Artículo 16 establece que “Cuando los/las estudiantes cometan una de las faltas señaladas en el Artículo 14”, incluyendo el numeral 25, antes invocado, el o la estudiante “podrá ser suspendido hasta por quince (15) días continuos de sus actividades académicas”.

## **CONSIDERANDO**

Que en el presente año se ha observado cómo ha proliferado dentro del claustro universitario, tanto en espacios públicos como en aulas, el uso de juegos, la participación de estudiantes en la realización de juegos de envite y azar, atentando contra la vida en común dentro de la comunidad universitaria, y por ende también contra la moral y las buenas costumbres.

## **ACUERDA**

Artículo 1: La participación, promoción y realización de juegos de envite y azar dentro del claustro universitario, serán consideradas como acciones que configuran faltas al decoro y las buenas costumbres.

Artículo 2: La participación, promoción y realización de juegos de envite y azar dentro del claustro universitario, se consideran como acciones que configuran el supuesto de hecho de la norma contenida en el numeral 25 del Artículo 14 del Reglamento de Sanciones y Procedimientos Disciplinarios de la Universidad Católica Santa Rosa, y por lo tanto ameritan la aplicación de la sanción de suspensión de hasta quince (15) días continuos de las actividades académicas, para quienes incurran en tales acciones.

Dado, firmado y sellado en la Universidad Católica Santa Rosa, en sesión ordinaria del Consejo Universitario N° 110, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2017.